

## DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA

### Periodo Anual de Sesiones 2012-2013

#### Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión Agraria el proyecto de Ley N° 1775/2012-CR. El referido Proyecto de Ley fue presentado en el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el 30 de noviembre de 2012; habiéndose recibido en la Comisión Agraria el 07 de diciembre del 2012. El indicado proyecto de Ley es de autoría del Congresista Humberto Lay Sun del grupo parlamentario Alianza por el Gran Cambio.

La presente Iniciativa Legislativa tiene por objeto promover los servicios educativos de extensión agraria en las Comisiones de Usuarios del país.

#### I. Antecedentes

El Proyecto de Ley N° 1775/2012-CR no registra tratamiento anterior por lo que el presente dictamen es el primero en su versión.

#### *Contenido de la propuesta:*

La propuesta del Proyecto de Ley N° 1775/2012-CR, consta de 4 Artículos y una disposición final con el siguiente contenido:

**Artículo 1°**, referido a la finalidad, tiene 7 encisos explicativos: a) promover la implementación del Servicio Educativo de Extensión Agraria en la Comisión de Usuarios en asocio con las organizaciones involucradas del sector; b) Enseñar el uso y la protección eficiente del agua para incrementar su disponibilidad; c) Enseñar a desarrollar una agricultura familiar sostenible, d) Incentivar la asociatividad de los beneficiarios; e) Promover la generación de empleo familiar en la agricultura; f) Promover la seguridad alimentaria; g) Reducir niveles de migración de campo a la ciudad.

**Artículo 2°**, referido a la dotación de los recursos económicos para implementar el Servicio Educativo de Extensión Agraria en la Comisión de Usuarios con partidas provenientes de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 3°**, referido al valor de las retribuciones económicas que deberá establecer la Autoridad Nacional del Agua para la sostenibilidad del servicio educativo.

**Artículo 4°**, referido a los beneficiarios conformado por los pequeños agricultores regantes y no regantes.

La disposición final, referida a la reglamentación de La Ley.

*Resumen de la Exposición de Motivos*

El Proyecto de Ley N° 1775/2012-CR, argumenta que el cambio climático y la escasez de agua de uso agrario, son dos graves problemas que afectan a la población rural, principalmente a los pequeños y medianos agricultores conductores de parcelas bajo riego, cuya situación se agrava dada a la ausencia de conocimientos técnicos que les permita superar tal problema. Ante este hecho, la extensión agraria constituye una medida eficaz, basada en un proceso de enseñanza-aprendizaje para el buen uso y manejo del agua, además de contribuir en el fortalecimiento de las organizaciones campesinas, y la asociatividad de los productores para mejorar su incursión en el mercado. En ese sentido, refiere experiencias de varios países latinoamericanos con holgado éxito en la materia.

Por otro lado, señala que el Perú tuvo el Servicio de Extensión Agraria, conducido por el Servicio Cooperativo Interamericano de Producción de Alimentos (SCIPA), cuyo rol es calificado como motor del desarrollo de la agricultura nacional hasta el año de 1968, cuando es desactivada, pero que repercute en el fracaso de la agricultura. En base a ello, la propuesta considera la necesidad de retomar dicho servicio.

Los fundamentos alegados para encaminar la propuesta, las recoge de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, cuyo artículo 3°, inciso 9, es alusivo al aprovechamiento eficiente y conservación del agua, pero que no expresa cómo se logrará. Por otra parte, observa que el artículo 88° de la misma Ley solo promueve la inclusión en el Plan de Estudios Regulares del Sector Educación respecto a la cultura y valoración de los recursos hídricos, resultando insuficiente para lograr acciones propias de Extensión Agraria que deberían hacerse en campo con los agricultores.

En cuanto a los recursos económicos involucrados, la propuesta indica que la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, contempla los distintos mecanismos y conceptos de captación de fondos por la Autoridad Nacional del Agua, los cuales actualmente solo están sirviendo para pago de salarios de los funcionarios, pudiendo ser aportados al fondo de Educación Agraria Campesina.

En relación a costo-beneficios que supondría el Proyecto de Ley N°1775/2012-CR, señala que como los fondos provendrán de recursos ya contemplados en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la propuesta no generará gasto alguno al Erario Nacional.

La propuesta legislativa, hace igualmente referencia a la vinculación de la misma con las 05 Políticas del Acuerdo Nacional, las cuales versan sobre la reducción de la pobreza, la promoción de la seguridad alimentaria y nutrición, el desarrollo sostenible y gestión ambiental, el desarrollo de la ciencia y la tecnología y el desarrollo agrario y rural.

Finalmente, en caso de prosperar el Proyecto de Ley N°1775/2012-CR indica como efecto en la Legislación Nacional, la creación del Servicio Educativo de Extensión Agraria en las Comisiones de Usuarios del país.

## II. Base Legal

- Constitución Política del Perú
- La Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos,
- Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S Decreto 001- 2010-AG.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

- El Reglamento de Organización y Funciones de Usuarios de Agua, Aprobado por D.S. N° 021-2012-AG.
- El Reglamento del Congreso de la República.

### III. Opiniones

a) **Solicitudes.-** Por la competencia que le corresponde se ha cursado las solicitudes de opinión técnica y jurídica a las siguientes instituciones:

- Ministerio de Economía y Finanzas
- Ministerio de Agricultura
- Autoridad Nacional del Agua
- Junta de Usuarios de Riego del Perú.

b) **Opiniones Recibidas.-** Como producto de las solicitudes de opiniones técnicas y legales cursadas, se han obtenido las siguientes respuestas:

  
• **Ministerio de Economía y Finanzas**

Con oficio N° 651-2013-EF/10.01, de fecha 10 de abril de 2012, el Despacho Ministerial, adjunta el Informe N° 145-2013-EFE/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público, concluye respecto al proyecto de Ley N° 1775/2012-CR en los siguientes términos:

- 
- El Proyecto de Ley no cuenta con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación ni con un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos que las implicancias presupuestales de su implementación, con el fin de salvaguardar el principio de Equilibrio Presupuestario dispuesto por el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
  - No corresponde mediante una Ley de iniciativa del Congreso de la República priorizar la ejecución de proyectos y/o actividades, toda vez que es atribución del Titular de la Entidad como la más alta autoridad ejecutiva en materia presupuestal establecer las prioridades y políticas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de TUO de la Ley N° 28411.
  - En consecuencia, la implementación de la presente propuesta podría ser canalizada en el marco de los Programas Presupuestales aprobados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, cualquiera sea la fuente de financiamiento.

• **Ministerio de Agricultura**

Mediante Oficio N° 185-2013-AG-DM, de fecha 19 de marzo de 2013, el Despacho Ministerial, adjunta el Informe N° 262-2013-AG-OAJ, el mismo que incluye varios informes de sus respectivos organismos especializados, entre ellos el Oficio N° 151-

2013-ANA-SG/OAG, de la Secretaría General conteniendo el Memorándum N° 141-2013-ANA-DARH, que contiene la opinión técnica. En base a todos ellos, el Sector se pronuncia desfavorablemente en relación al Proyecto de Ley N° 1775/2012, cuyo resumen es el siguiente:

De la revisión del proyecto concluyen:

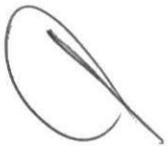
- La propuesta no ha precisado el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, por cuanto de ser aprobada la propuesta modificaría la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Sin bien la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio y el Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA, han opinado de manera favorable al proyecto de Ley, por considerar que se contribuirá a mejorar y elevar la optimización del agua para la obtención de altos rendimientos de cultivos, sin embargo debe tenerse en cuenta, que la propuesta debe apreciarse en el marco normativo dado por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, que regula el uso y la gestión integrada dl agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bi3enes asociados a ésta, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- En ese sentido, esta Oficina comparte la opinión de la Autoridad Nacional del Agua -AGUA, a lo que debemos agregar que el citado Reglamento, ya establece un mecanismo para la capacitación y asistencia técnica en las organizaciones de usuarios de agua. El literal c) del artículo 40, dispone como una de las funciones y responsabilidades delas organizaciones de usuarios de agua en el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, la de promover la capacitación y asistencia técnica a sus integrantes que contribuya a una mejor gestión de los recursos hídricos; se advierte entonces, que la norma ya prevé la capacitación y asistencia técnica como una función de las propias organizaciones de usurarios de agua.
- Por otro lado, la capacitación, extensión agraria y transferencia de tecnología para mejorar la competitividad de los productores agrarios, es una función que le corresponde al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, por lo que en todo caso, las organizaciones de usuarios de agua, es a quienes, como se ha señalado, corresponde esta función y responsabilidad, y pueden suscribir convenios con el INIA para ser capacitados en los temas que señala el proyecto de ley u otros que consideren conveniente.
- El artículo 177 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que el valor de la retribución económica por el uso del agua en cada cuenca, se destinará a la formulación de los planes de gestión de recursos hídricos en la cuenca, la gestión y administración delos recursos hídricos y para financiar las medidas de control y vigilancia para la protección de la calidad, el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos, la conservación de las fuentes productoras de agua y la gestión integrada del agua en las cuencas menos favorecidas; y en el artículo 183, que las retribuciones económicas por vertimiento de aguas residuales tratadas en fuentes de aguas naturales, son destinadas para monitorear, prevenir, controlar y remedirá los daños ambientales en la calidad del agua y los bienes asociados a esto.

- Se observa entonces, que por disposición del Reglamento de la Ley, el uso de los recursos económicos, que muchas veces son escasos, está dirigido a la conservación y preservación del agua como recurso natural, por lo que no deberían ser empleados en actividades que son ajenas a ello, y que podrían ser financiadas de otras formas.

*Opinión técnica del ANA*



Refiriéndose a la necesidad de crear los Servicios Educativos de Extensión Agraria en las comisiones de usuarios, señala que, de acuerdo al Reglamento de Organización de Usuarios de Agua, aprobado con DS N° 021-2012-AG, se estableció que las organizaciones de usuarios, promoverá y ejecutará programas y acciones de sensibilización, capacitación, difusión y asistencia técnica a sus integrantes, para una mejor gestión de los recursos hídricos y el fortalecimiento de las organización, y todo esto se financiará con el aporte económico de los propios usuarios, el cual se cobrará junto al recibo único de la cobranza de la tarifa y retribución económica.



Además, indica que el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos prevé la asistencia técnica a los usuarios de agua a través de su organización y no solamente para los agricultores, porque la gestión es integral y no sectorial como lo era con la anterior legislación.

Por otro lado, manifiesta que si bien es cierto, es necesario incrementar la productividad agraria nacional y una de las maneras es a través de la asistencia técnica, existen otros elementos; pero esto es un tema de competencia de las Direcciones especializadas del MINAG y Gobierno Regional y otras entidades, quienes cuentan con estrategias coherentes para conseguir mejorar las condiciones actuales, que no pasa solamente por el agua sino por otros insumos que intervienen en la producción.

Finalmente concluye: la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento ha establecido que MINAG, a través de sus unidades especializadas, es responsable de brindar asistencia técnica a las organizaciones de usuarios agrarias; lo que indica que existe la norma que establece responsabilidades, que es ejercida a través del INIA, que de acuerdo al "Reglamento de Funciones" del INIA, viene a ser un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de derecho Público interno de naturaleza, técnico y, científica encargado de la planificación, gestión y ejecución de investigación y extensión agraria, conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos en concordancia con los objetivos de desarrollo rural y desarrollo socioeconómico del agro propuestos por el Estado. La tarea de capacitación debe ser asumida por las organizaciones de usuarios con el apoyo de los Gobiernos Regionales y Asesoramiento del INIA.

- **Junta Nacional de Usuarios de Riego del Perú**

Con oficio N° 1209-2012-2013/CA-CR, de fecha 28 de enero de 2013, se solicitó opinión técnico-jurídico respecto al Proyecto de Ley N° 1775/2012-CR, el mismo que no fue respondida:

#### IV. Análisis

El espíritu del proyecto de Ley N° 1775/2012-CR, es:

- a) *Crear el Servicio Educativo en las Comisiones de Usuarios, y*
- b) *Contribuir al manejo eficiente del agua, por consiguiente a la producción agraria.*

#### **Pertinencia de la propuesta:**

##### **a) Creación del Servicio Educativo en las Comisiones de Usuarios**

La propuesta tiene como antecedente a aquello que se gestó en 1943 como servicio de extensión con propósitos totalmente educativos, y como parte de la organización que se conoció con el nombre de SCIPA (Servicio Cooperativo Interamericano de Producción de Alimentos). El SCIPA<sup>1</sup> tuvo su origen en la firma de un convenio cooperativo entre el gobierno del Perú y el de los Estados Unidos. Contaba con el asesoramiento de una Misión Técnica Norteamericana, y disponía de la asistencia económica de USAID que era lo más importante. En realidad, la experiencia fue a nivel de otros países sudamericanos.

Luego de transcurridos 17 años, se crea por la Ley N° 13408<sup>2</sup> del 10 de marzo de 1960, el Servicio de Investigación y Promoción Agraria (SIPA), dentro del Ministerio de Agricultura, luego el 21 de mayo de 1964 es incorporado por la Ley N° 15037, como órgano del Instituto de Reforma y Promoción Agraria (IRPA).

De acuerdo a la normativa de ese entonces, SIPA cumplía la función de organizar, administrar, dirigir y realizar la asistencia técnica y la ayuda directa del Estado a las actividades agropecuarias del país, mediante la investigación, fomento agrícola, fomento ganadero y extensión. Para cumplir con dicha función, a partir de 1960 sus recursos provenían de las Partidas Presupuestales que le asignaba el Estado; además de otros rubros especiales.

El esquema adoptado para la implementación del SIPA, era más o menos el siguiente: a nivel nacional había un Consejo Multisectorial que ejercía el gobierno, a nivel

<sup>1</sup> Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas: Historia y antecedentes de organización de algunos servicios de extensión agrícola", Julio de 1967, p 68-71, refiere que la experiencia se dio en Brasil, Argentina y Ecuador.

<sup>2</sup> Ley N° 13408, (1960) Ley del Servicio de Investigación y Promoción Agraria SIPA, artículo 2° "Serán funciones del Servicio: organizar, administrar, dirigir, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, la asistencia técnica y ayuda directa del Estado, a las actividades agropecuarias en el país, con el fin de fomentarlas e impulsarlas, mediante la investigación y experimentación, extensión agropecuaria, estudios socio-socioeconómicos y desarrollo de programas específicos".

regional, estaban los Directores regionales con sus 4 Direcciones: de Experimentación, de Extensión, de Fomento Agrícola y de Fomento Ganadero) y a nivel local, se contaba con un equipo compuesto por un médico veterinario, un asistente de mejoramiento del hogar, un asistente de campo y un asistente del Sector para llevar a cabo los contactos directos con los agricultores y sus familias.

Entonces, basado en el trabajo del SIPA, el proyecto de Ley N° 1775/2012-CR, argumenta que durante su existencia, su aporte a la agricultura nacional fue y tuvo un auge preponderante y tras su desactivación, el fracaso. Sin embargo, la iniciativa legislativa se reserva mencionar que tal experiencia contaba con un aliado estratégico (USAID) que no solamente asistía a nivel técnico sino también a nivel financiero, permitiendo obtener logros de mayor alcance. Además, respondía a un diseño distinto y de carácter integral, lo cual dista del planteamiento del presente proyecto de ley.

Por lo demás, de acuerdo a la legislación existente, respecto a la creación del Servicio Educativo de Extensión en las Comisiones de Usuarios del país, conviene acotar a las objeciones vertidas por los entes Especializados en consulta, señalando que, en efecto la capacitación y los servicios educativos orientados a optimizar y elevar la eficiencia en el manejo de los recursos hídricos a los agricultores del país ya están normadas en la Legislación, veamos las más relevantes:

El artículo 12°, inciso b) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, da cuenta de la creación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, y ostenta como una de sus funciones: "*Promover la elaboración de estudios y la ejecución de proyectos y programas de investigación y capacitación en materia de gestión de recursos hídricos*" a nivel de las cuencas. Cabe señalar que esta instancia está constituida por la Autoridad Nacional del Agua, los Ministerios del Ambiente, Agricultura, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Salud, Producción y Energía y Minas, los Gobiernos Regionales y Locales, las entidades operadoras de carácter sectorial, las comunidades campesinas y nativas, entre otros vinculados al mismo. Aspectos que no considera la propuesta.

Como se puede advertir en la Ley vigente, el concepto de gestión de los recursos hídricos es a nivel de cuenca, el mismo que no solamente puede abarcar una localidad, sino a varias comunidades, y por consiguiente a varias Comisiones de Usuarios, obligando una intervención multisectorial e integral puesto que cada Sector ve un determinado tema; en tanto la propuesta legislativa en su artículo 1° no involucra a los Ministerios, cuyo rol es clave para combatir la pobreza rural por cuanto ésta situación es compleja y multicausal.

Ahora bien, siendo el Sistema Nacional de Recursos Hídricos la instancia articuladora a nivel nacional, por cuanto la norma le asigna la función coordinadora y concertadora en los ámbitos de las cuencas, sea de tipo regional o interregional, la implementación de los diferentes programas, planes y proyectos, incluyendo la de capacitación y asistencia técnica son de cumplimiento obligatorio a nivel de las Comisiones de Usuarios, porque así lo establece el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante D.S. N° 001-2010-AG, en cuyo artículo 4°, inciso c) al referirse a una de sus funciones, indica: "*Promover la capacitación y asistencia técnica a sus integrantes que contribuya a una mejor gestión de los recursos hídricos*", el aludido mandato, aterriza aún más, cuando precisa en el Reglamento de Organización y

Funciones de las Comisiones de Usuarios de Agua, aprobado en el año 2012, cuando en su artículo 12, inciso c), refiriendo a sus funciones expresa: *"Promover y ejecutar programas y acciones de sensibilización, capacitación, difusión y asistencia técnica a sus integrantes, para una mejor gestión de los recursos hídricos y el fortalecimiento de la organización"*.

Hasta aquí podría resultar que todas las acciones educativas corren solamente por cuenta propia de las organizaciones usuarias si no destacamos el rol del Estado. En ese sentido, debemos aclarar que, en efecto tal responsabilidad recae en el Ministerio de Agricultura, a través de su dependencia especializada: el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria- INIA, cuyo Reglamento de Organización y Funciones en su artículo 4°, inciso d) nos manifiesta: *"Administrar los servicios de investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica y de extensión agraria, para contribuir al desarrollo rural y del agronegocio en el ámbito nacional y regional, promoviendo la innovación tecnológica que modernice el sector agrario, mejore su competitividad y rentabilidad a través de una articulación los mercados internos y externos"* dentro del mismo documento en el artículo 5°<sup>3</sup> en lo concerniente a sus funciones específicas, señala su intervención en la extensión agraria propiamente dicha.

De manera que, el componente educativo sí está inmerso dentro de las funciones de las Comisiones de Usuarios del país bajo el esquema de un sistema nacional articulado con las diversas instituciones públicas y sociales, donde cabe destacar el rol del INIA como ente especializado del Sector Agricultura en cuyo Reglamento, su papel protagónico en la extensión agraria está establecido, por lo que insistir en la creación de un Servicio Educativo devendría en duplicidad.

Finalmente, es posible que la preocupación del Proyecto de Ley N° 1775/2012-CR, esté fundado más bien en la poca notoriedad de la actividad del momento, y es que cabe manifestar que en el marco de la implementación de la Ley de N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, existen pendientes tanto a nivel de la Comisión de Usuarios en la adecuación, como a nivel de las instituciones para la conformación de los Consejos de Cuenca Regional e Interregional, el cual más bien se tiene que insistir y promover su pronta implementación a nivel del Ejecutivo.

**b) Contribuir al manejo eficiente del agua, por consiguiente a la producción agraria.**

A este respecto, definitivamente el nuevo diseño de organización para la gestión del agua en el país, en el marco de la Ley N° 28339, Ley de Recursos Hídricos, responde a una estructura integral y bajo el enfoque de cuencas, cuya adecuación todavía está en proceso en muchas Comisiones de Usuarios desde marzo del año 2010 en que se publicó el Reglamento, y el Manual de Organización y Funciones el año 2012.

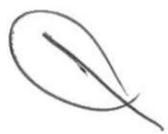
<sup>3</sup>ROF-INIA, Art.5°, "Extensión Agraria", incisos a) Planificar, dirigir y prestar servicios públicos de extensión agraria en apoyo de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y agroindustriales, con especial énfasis en el difusión de tecnologías que contribuyan a superar la pobreza rural, la seguridad alimentaria y la conservación y mejora de los recursos naturales, b) coordinar y monitorear la extensión agraria financiada con recursos públicos; c) Promover y apoyar los servicios de extensión agraria de forma óptima realizando alianzas estratégicas entre el sector público y privado, desarrollando concertadamente planes, programas y proyectos.

Prácticamente han transcurrido 03 años y consideramos que aún es prematuro para evaluar los resultados del uso eficiente del agua como su contribución en la producción agraria a partir del componente educativo propuesto. En todo caso, podemos señalar que el espíritu de la Ley es precisamente, lograr el uso eficiente de este importante recurso visto las condiciones climáticas cada vez adversas y los escenarios de estrés hídrico que se ciernen en el marco del cambio climático.



Por otro lado, coincidimos en señalar que el desarrollo de la producción agraria del país, no solamente obedece al factor del uso eficiente del agua, sino a también a otros componentes como de las infraestructuras hidráulicas donde existe mucho déficit, la tenencia de las tierras, las conexiones viales y el mercado. En ese sentido, actualmente hay Programas en marcha, caso "Mi Riego", "Sierra exportadora", "Agro Rural", entre otras, orientadas a mejorar la producción.

#### **V. Análisis Costo - Beneficio**



La propuesta de Ley N° 1775/2012-CR, soslaya la implicancias económicas, al señalar que no irrogará costo alguno al Tesoro Público, porque será la Autoridad Nacional del Agua, quien compartirá sus recursos para este fin. Indica de qué fuentes provendrían, pero no considera el destino de los mismos ya normado en la Ley vigente ni el porcentaje de afectación de los rubros, tal como ha objetado el Ministerio de Economía y Finanzas en su opinión. Incluso, en la propuesta legislativa se alega sobre la existencia de recursos solamente destinados a pago de salarios de funcionarios que se deberían compartir, lo cual no está adecuadamente sustentado ni demostrado.

Por lo demás, la creación de una actividad permanente requerirá de un gasto permanente, y desde luego, ocurrirán situaciones en que el Estado se verá obligado cubrir brechas ya sea por las tasas de morosidad de las Comisiones de Usuarios u otros eventos que obligarán tomar medidas para mantener el servicio. En todo caso este es una competencia del Ejecutivo que no corresponde al Legislativo destinar los recursos ordinarios para sostenerla.

**VI. Conclusión:**

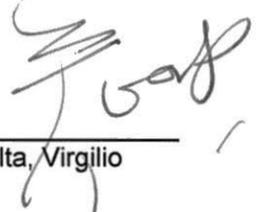
Por las consideraciones expuestas y de conformidad con el inciso b) del art. 70° del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión Agraria acordó en su Décima Tercera Sesión Ordinaria por Unanimidad **ARCHIVAR** el Proyecto de Ley N° 1775/2012-CR.

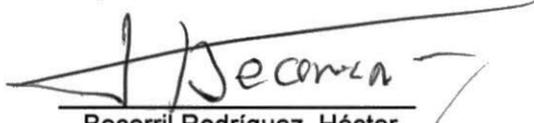
Salvo mejor parecer,  
Sala de la Comisión Agraria  
Lima, Mayo 14 de 2013.

  
Juan Castagnino Lema  
Presidente

  
Tomás Martín Zamudio Briceño  
Vice-Presidente

  
Manuel Merino de Lama  
Secretario

  
Acuña Peralta, Virgilio

  
Becerril Rodríguez, Héctor

  
Cabrera Ganoza, Eduardo Felipe

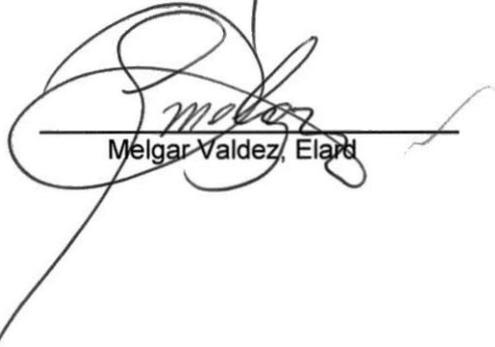
  
Coari Mamani, Claudia F.

  
Condori Cusi, Rubén

  
Eguren Neuenschwander, Juan C.

  
Espinoza Cruz, Marisol

  
León Rivera, José R.

  
Melgar Valdez, Elard

  
Medina Ortiz, Antonio

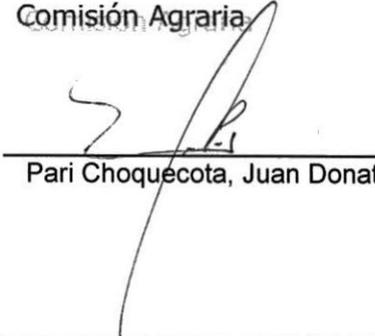


Congreso de la República

Comisión Agraria

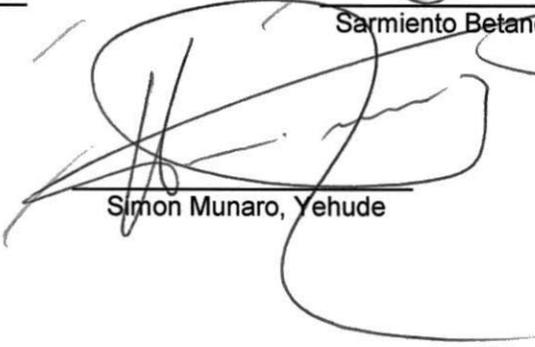
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 1775/2012-CR, que promueve los servicios educativos de extensión agraria en las comisiones de usuarios del país.

  
Pari Choquecota, Juan Donato

  
Ruiz Loayza, Wilder

  
Rodríguez Zavaleta, Elías

  
Sarmiento Betancourt, Freddy

  
Simon Munaro, Yehude

COMISIÓN AGRARIA  
Período Anual de Sesiones 2012 - 2013

RELACION DE ASISTENCIA A LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Martes, 14 de Mayo de 2013

Hora 13:30 horas

Sala N° 1 "Carlos Torres y Torres Lara" - Edif. Víctor Raúl Haya de la Torre

MIEMBROS TITULARES



1. CASTAGNINO LEMA, JUAN CÉSAR  
PRESIDENTE  
(Perú Posible)

*Licencia*



2. ZAMUDIO BRICEÑO, TOMÁS MARTÍN  
VICEPRESIDENTE  
(Nacionalista Gana Perú)

*Paulo Baul*



3. MERINO DE LAMA, MANUEL ARTURO  
SECRETARIO  
(Acción Popular - Frente Amplio)

*[Signature]*



4. ACUÑA PERALTA, VIRGILIO  
(Solidaridad Nacional)

*[Signature]*



5. BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR  
(Fuerza Popular)

*Héctor*



6. CABRERA GANOZA, EDUARDO FELIPE  
(Fuerza Popular)

*Licencia*



7. COARI MAMANI, CLAUDIA FAUSTINA  
(Nacionalista Gana Perú)

*[Signature]*



8. CONDORI CUSI, RUBÉN  
(Nacionalista Gana Perú)

*[Handwritten signature]*



9. EGUREN NEUENSCHWANDER, JUAN CARLOS  
(Alianza por el Gran Cambio)

*[Handwritten signature]*



10. ESPINOZA CRUZ, MARISOL  
(Nacionalista Gana Perú)

*[Handwritten signature]*



11. LEÓN RIVERA, JOSÉ RAGUBERTO  
(Perú Posible)

*Licencia*

*[Handwritten mark]*



12. MELGAR VALDEZ, ELARD  
(Fuerza Popular)

*[Handwritten signature]*



13. MEDINA ORTIZ, ANTONIO  
(Fuerza Popular)

*Licencia*



14. PARI CHOQUECOTA, JUAN DONATO  
(Nacionalista Gana Perú)

*[Handwritten signature]*



15. RODRÍGUEZ ZAVALA, ELÍAS NICOLÁS  
(Concertación Parlamentaria)

*[Handwritten signature]*



16. RUIZ LOAYZA, WILDER  
(Nacionalista Gana Perú)



17. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO  
(Fuerza Popular)



18. SIMON MUNARO, YEHUDE  
(Alianza por el Gran Cambio)

*[Handwritten signatures and scribbles]*

**MIEMBROS ACCESITARIOS**



1. BARDÁLEZ COCHAGNE, ALDO MAXIMILIANO  
(Fuerza Popular)



2. CORDERO JON TAY, MARÍA  
(Fuerza Popular)



3. CCAMA LAYME, FRANCISCO  
(Fuerza Popular)



4. ESPINOZA ROSALES, RENNÁN SAMUEL  
(Perú Posible)



5. GASTAÑADUI RAMÍREZ, SANTIAGO  
(Nacionalista Gana Perú)

*[Handwritten scribble]*



6. HUAYAMA NEIRA, LEONIDAS  
(Nacionalista Gana Perú)

---



7. JULCA JARA, MODESTO  
(Perú Posible)

---



8. LÓPEZ CÓRDOVA, MARÍA MAGDALENA  
(Fuerza Popular)

---



9. MOLINA MARTÍNEZ, AGUSTÍN  
(Nacionalista Gana Perú)

---



10. YOVERA FLORES, ALEJANDRO  
(Acción Popular - Frente Amplio)

---



11. PARIONA GALINDO, FEDERICO  
(Fuerza Popular)

---



12. RIVAS TEIXEIRA, MARTÍN AMADO  
(Nacionalista Gana Perú)

---



13. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA  
(Fuerza Popular)

---



14. VALLE RAMÍREZ, TITO  
(Perú Posible)

---



15. HUAIRE CHUQUICHAICO, CASIO FAUSTINO  
(Perú Posible)

---



16. COA AGUILAR, RUBÉN  
(Nacionalista Gana Perú)

---

16



Congreso de la República

CARGO

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
RECIBIDO  
11 MAR. 2013  
Hora: 11:16 AM  
Firma: [Signature]  
Secretaría de la Oficialía Mayor

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Lima, 10 de Marzo de 2013.

Oficio N° 218-2012-2013-JCCL/CR

Señor Congresista  
**VÍCTOR ISLA ROJAS**  
Presidente del  
Congreso de la República  
Presente

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS  
11 MAR. 2013  
Recibido por: [Signature]

De mi consideración:

Es muy grato dirigirme a usted a fin de saludarlo, y a su vez comunicarle, que debido a razones personales, viajaré al extranjero del **02 al 16 de Mayo del año en curso**; motivo por el cual le agradeceré se sirva concederme la **LICENCIA** correspondiente, **sin goce de haber**.

El presente pedido se formula de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 22° literal i) del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de estima personal.

Muy atentamente,



**JUAN C. CASTAGNINO LEMA**  
Congresista de la República

Jr. Carabaya N° 341, Ofic. 203, Lima I  
Edificio Valentín Paniagua  
Teléfono: (511) 311-7464

17

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 15 de Mayo del 2013

**Oficio Nro. 020-2012#2013-EFCG/CA/JJR**

Señor Presidente :

Ing. JUAN CASTAGNINO LEMA

Comisión Agraria

CIUDAD.-



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de solicitar la Licencia correspondiente, justificando mi inasistencia a la Sesión que fuera convocada para el día **Martes 14 de Mayo** del año en curso y en las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y/o Descentralizadas que se convoquen en los próximos cinco días; ello en razón de encontrarme con descanso médico, conforme se acredita en la copia xerográfica que se adjunta, emitida por mi médico tratante Dr. Eduardo Tocci U.; en tal virtud, solicito se me otorgue la Licencia y/o Dispensa correspondiente por las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Descentralizadas que se programaron y las que pudieran programarse entre el 13 y el 19 de Mayo del presente año; lo que comunico, para los fines consiguientes.

Es propicia la ocasión para reiterar los sentimientos de mi mayor estima y consideración personal.

Atentamente.



Edificio José Faustino Sánchez Carrión  
Azángaro Nro. 468 Oficinas 101 – 105

Lima – Perú

Teléfono (01) 311-7777 Anexo 7508.

18



Congreso de la República

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 06 de Mayo del 2013

**Oficio N° 374-2012-2013-AMO/CR**

Señor  
**JUAN CASTAGNINO LEMA**  
Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República  
Presente.-



De mi consideración.

Por especial encargo del Congresista Antonio Medina Ortíz y motivos de fuerza mayor, me dirijo a usted a fin solicitarle la dispensa de su asistencia a la Sesión Ordinaria N° 13 de la Comisión de usted preside a realizarse el día 14 de Mayo del presente, por haber sufrido el retraso de su vuelo de retorno de la Región Apurímac.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Jessica B. Collantes Díaz  
Asesora

Despacho del Congresista Antonio Medina Ortíz